

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría por más de dos años. Sírvase Proveer.

Jamundí, ENERO 26 DE 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

INTERLOCUTORIO No. 249
RAD. 2016-256

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, ENERO 26 DE 2021

Como quiera que dentro de este proceso **EJECUTIVO**, instaurado por la **HERNAN GRAJALES** en contra de la señora **JHON J MOSQUERA**, advierte la Instancia que el expediente ha permanecido inactivo por más de dos (2) años en la secretaria del despacho sin actuación alguna; y teniendo en cuenta lo preceptuado en el **numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se procederá a dar aplicación al mismo.**

Por lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

- 1°.- DECRETAR** la terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.
- 2°.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas. Como consecuencia de ello, líbrense los oficios respectivos y en el evento de existir embargos de salarios o cuentas de ahorro, ordenase la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense los oficios de rigor.
- 3°.- ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 4°.-** No condenar en costas ni perjuicios.
- 5°.-** Oportunamente **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SONIA ORTIZ CACICEDO

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. 12 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, ENERO 27 DE 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CLAD ENRÍQUEZ